

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

## SECRETARÍA DE POSGRADO

### CIRCULAR N° 14/19

La Secretaría de Posgrado de la UNT recomienda que se suspenda la aplicación/vigencia del artículo 2° de la resolución HCS UNT N° 1019/19 que aprueba la modificación del artículo 11.5 en lo referente a *“Estas actuaciones deberán ser remitidas, conjuntamente al expediente del alumno, a la Secretaría de Posgrado de la UNT, quien procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios vigentes mediante el dictado de una resolución en la que se dejará constancia de las observaciones que se hubieran detectado, requiriéndose necesariamente su superación previa instancia de designación del tribunal examinador de trabajo final”*. Esta suspensión será transitoria hasta tanto se resuelva su elevación a consideración del HCS de la UNT.

Se fundamenta lo expuesto precedentemente en la necesidad imperante de dar celeridad a los trámites tanto de inscripción como de designación de tribunal examinador del trabajo final integrador para las carreras de especialización.

Asimismo, se ratifica lo dispuesto por el artículo 11° del anexo I de la resolución HCS UNT N° 105/19 con respecto a *“En todos los casos (especialización, maestría o doctorado), las Unidades Académicas deberán notificar a la Secretaría de Posgrado de la UNT, en un plazo máximo de 30 días, de cada una de las inscripciones realizadas mediante el envío de copia de la resolución de inscripción”*. De igual manera se dispone que la nómina de egresados de carreras de especialización también sea comunicada a esta Secretaría con fines estadísticos.

San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2019.